

RESOLUCION EXENTA Nº 227

SANTIAGO, 17 FEB 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular Nº 36, de 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Acuerdo Nº 266, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18, de 13 de septiembre de 2010, y Acuerdo Nº 168-13, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18, de 30 de septiembre de 2013, ambos del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Nº 59, de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Conservación de Infraestructura Pública, la Resolución Nº 187, de 2010, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 15 de noviembre de 2010 el Gobierno Regional celebró un Convenio Mandato con la Municipalidad de Estación Central para la ejecución del proyecto: **"CONSERVACIÓN ACERAS, COMUNA ESTACION CENTRAL"** Código BIP Nº 30003392-0. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 2207, de 13 de diciembre de 2010;

2º Que, mediante acuerdo 168-13, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18, de 30 de septiembre de 2013, el Consejo Regional Metropolitano aprobó por unanimidad la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Infraestructura, Transporte y Aguas Lluvias, en orden a financiar el aumento de presupuesto en Obras Civiles del proyecto "Conservación de Aceras Comuna Estación Central", Código BIP Nº 30003392-0, por un monto de M\$ 151.565.-, para la comuna de Estación Central, con financiamiento FNDR.

3º Que, según Informe de Reevaluación del Departamento de Preinversión y Proyectos, de fecha 24 de junio de 2013, las modificaciones en el presupuesto y tramos a conservar, en el proyecto individualizado en el considerando primero, no alteran la naturaleza del proyecto ni contravienen lo establecido en el Oficio Circular Nº 33, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda, concluyendo que su reevaluación es admisible;

4º Que, mediante Memorándum Nº 147, de 25 de junio de 2013, el Jefe (S) de la División de Planificación y Desarrollo informó que la reevaluación del proyecto individualizado en el considerando primero fue aprobada por el Departamento de Preinversión y Proyectos de este Gobierno Regional;





5° Que, mediante Memorandum N° 2079, de 5 de noviembre de 2013, la Jefa (S) del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros solicita al Departamento Jurídico de este Gobierno Regional la modificación del proyecto antes individualizado en atención a lo dispuesto en los considerandos precedentes;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio Mandato, efectuada el 7 de noviembre de 2013, entre el GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSERVACIÓN ACERAS, COMUNA ESTACION CENTRAL" Código BIP N° 30003392-0 , cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 7 de noviembre de 2013, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcalde don RODRIGO DELGADO MOCARQUER, ambos domiciliados en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 3920, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de noviembre de 2010, el GOBIERNO REGIONAL celebró un convenio mandato con la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL, mediante el cual se encomendó en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN ACERAS, COMUNA ESTACION CENTRAL", Código BIP N° 30003392-0. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2207, de fecha 13 de diciembre de 2010, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por este acto, conforme a lo solicitado por la Unidad Técnica y a la reevaluación del Proyecto realizada por el Departamento de Preinversión y Proyectos de este Gobierno Regional, las partes acuerdan modificar las clausulas Segunda y Tercera, quedando como sigue:

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto contempla la reposición de 5.226 m2 de veredas en las calles Ecuador, Obispo Umaña, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante: a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	151.565.-
TOTAL		151.565.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica



TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

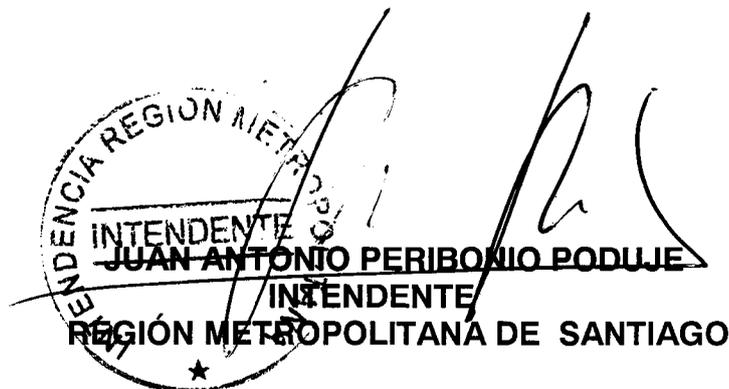
CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Rodrigo Delgado Mocarquer / Alcalde/ Municipalidad de Estación Central // Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente/ Región Metropolitana De Santiago//.

2.- IMPUTESE la suma de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (obras civiles), del Programa Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional. El saldo por concepto de obras civiles se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



INTENDENTE
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



MRV/CPF/HCA/IRDA/RAS/PLS/RMC
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Departamento Transferencias de Capital;
- Oficina De Partes.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 7 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcalde don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**, ambos domiciliados en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 3920, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de noviembre de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio mandato con la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, mediante el cual se encomendó en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN ACERAS, COMUNA ESTACION CENTRAL**", Código BIP N° 30003392-0. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2207, de fecha 13 de diciembre de 2010, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por este acto, conforme a lo solicitado por la Unidad Técnica y a la reevaluación del Proyecto realizada por el Departamento de Preinversión y Proyectos de este Gobierno Regional, las partes acuerdan modificar las cláusulas Segunda y Tercera, quedando como sigue:

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto contempla la reposición de 5.226 m² de veredas en las calles Ecuador, Obispo Umaña, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:
a) *Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:*

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	151.565.-
TOTAL		151.565.-

b) *Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica*

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



ALCALDE
RODRIGO DELGADO MOGARQUER
ALCALDE
COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL





JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



 MRV/CFF/REG/AVD/RA/S/PLS/MC



RESOLUCION EXENTA Nº 226

SANTIAGO, 17 FEB 2014

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 1301, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en la Circular Nº 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en el Acuerdo Nº 136-13, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 15, de 14 de agosto de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Nº 1703, de 2013, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; y en las Resoluciones Nº 1600, de 2008 y Nº 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **“ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) DE LA COMUNA DE COLINA”**, Código BIP Nº 30121121-0;

2º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio mandato celebrado el 02 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, para la ejecución del proyecto denominado **“ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) DE LA COMUNA DE COLINA”**, Código BIP Nº 30121121-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 02 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Colina Nº 700, Comuna de COLINA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del proyecto denominado **“ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) DE LA COMUNA DE COLINA”**, Código BIP Nº 30121121-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.





En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Identificación de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la actualización del PLADECO de la comuna de Colina para el período 2013 - 2017. Los objetivos específicos de este estudio son los siguientes: **ETAPA I** Evaluar el PLADECO actual de la comuna de Colina a través del análisis de logros, tareas pendientes y dificultades para su ejecución; **ETAPA II** Elaborar un diagnóstico global y sectorial de la comuna, que incluya la actualización de la línea base del territorio comunal; **ETAPA III** Determinar la imagen objetivo y lineamientos estratégicos de la comuna; **ETAPA IV** Definir los objetivos estratégicos, orientaciones y normas que sirvan de guía a la acción de los diferentes agentes comunales, alineados a la estrategia de desarrollo comunal; **ETAPA V** Definir la cartera de proyectos y programas de inversión, sus posibles fuentes de financiamiento; y que como resultado, materialicen los objetivos estratégicos; **ETAPA VI** Diseñar sistema de seguimiento y evaluación del PLADECO todo lo cual se ejecutará conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30121121-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES / 001	50.094.-
TOTAL		50.094.-

Moneda Presupuestaria

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuno y correcto desarrollo. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:



- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados al desarrollo del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para el desarrollo del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring el o los consultores deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por el desarrollo del diseño que haya aprobado y por los documentos que suscriba para tales efectos.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a el o los consultores, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- g) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a su desarrollo y a la oportuna suscripción del contrato correspondiente.
- h) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, RUT. N° 61.923.200-3;

3. **Resumen de estado de pago**, con firma y timbre de la Unidad Técnica, con avance del diseño en porcentaje, con las especificaciones de multas si procediera y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por la Unidad Técnica.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el o los consultores no registran reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, del 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012

Firmas: Mario Olavarría Rodríguez /Alcalde/ Municipalidad De Colina// Juan Antonio Peribonio Poduje Intendente/ Región Metropolitana De Santiago//.

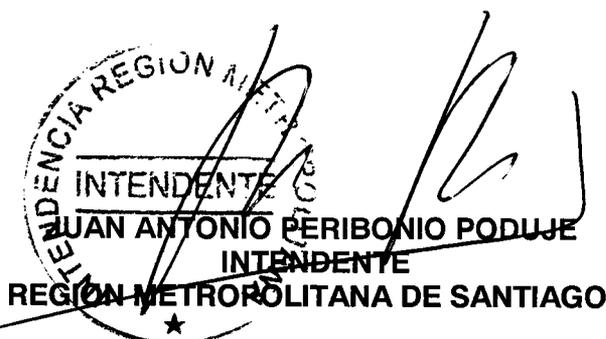
2.- **IMPUTESE** la suma de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** al Subtítulo 22, Ítem 11 -Servicios Técnicos y Profesionales-, Asignación 001 (Estudios e Investigaciones), Código BIP N° 30121121-0, Programa 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

MRV/CPF/RGA/RDA/RAS/SGA/CAC/cac

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



INTENDENTE
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 02 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, ambos domiciliados en Avenida Colina N° 700, Comuna de COLINA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del proyecto denominado **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL (PLADECO) DE LA COMUNA DE COLINA"**, Código BIP N° 30121121-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Identificación de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en la actualización del PLADECO de la comuna de Colina para el período 2013 - 2017. Los objetivos específicos de este estudio son los siguientes: **ETAPA I** Evaluar el PLADECO actual de la comuna de Colina a través del análisis de logros, tareas pendientes y dificultades para su ejecución; **ETAPA II** Elaborar un diagnóstico global y sectorial de la comuna, que incluya la actualización de la línea base del territorio comunal; **ETAPA III** Determinar la imagen objetivo y lineamientos estratégicos de la comuna; **ETAPA IV** Definir los objetivos estratégicos, orientaciones y normas que sirvan de guía a la acción de los diferentes agentes comunales, alineados a la estrategia de desarrollo comunal; **ETAPA V** Definir la cartera de proyectos y programas de inversión, sus posibles fuentes de financiamiento; y que como resultado, materialicen los objetivos estratégicos; **ETAPA VI** Diseñar sistema de seguimiento y evaluación del PLADECO todo lo cual se ejecutará conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30121121-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION N°	COSTO TOTAL/M\$
F.N.D.R.	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES / 001	50.094.-
TOTAL		50.094.-

Moneda Presupuestaria

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dicta a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuno y correcto desarrollo. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados al desarrollo del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para el desarrollo del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring el o los consultores deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por el desarrollo del diseño que haya aprobado y por los documentos que suscriba para tales efectos.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a el o los consultores, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- g) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a su desarrollo y a la oportuna suscripción del contrato correspondiente.
- h) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
3. **Resumen de estado de pago**, con firma y timbre de la Unidad Técnica, con avance del diseño en porcentaje, con las especificaciones de multas si procediera y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por la Unidad Técnica.
5. **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el o los consultores no registran reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, del 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

MRV/CPF/RDA/RAS/SGA/CAC/cac



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

